

**MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA ALTO AMAZONAS**

CUT- 583-2014-ALA-AA



Resolución Administrativa

N° 106-2014-ANA-ALA-ALTO AMAZONAS

Yurimaguas, 14 de Octubre del 2014

VISTO:

El Expediente Administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Alto Amazonas con registro N° 515-2014, de fecha 2014.07.31, organizado por el Señor Eduardo Romeo José Maestri, identificado con Carnet de Extranjería N° 000169261- Gerente Ejecutivo de la Empresa PLUSPETROL NORTE S.A, y trasladado a la Administración Local de Agua Alto Amazonas el 2014.10.06, sobre autorización de Uso de Agua con fines Industriales, para el 1AB campamento Andoas, Distrito de Pastaza, Provincia de Alto Amazonas, Departamento de Loreto.

CONSIDERANDO:

Que, según establece el Artículo 15 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que en este contexto, el recurrente ha solicitado autorización de uso de agua con fines Industriales para abastecer al lote 1AB campamento Andoas, Distrito de Pastaza, Provincia del Datem del Marañón, Región Loreto, que plantea captar las aguas de la fuente del río Pastaza.

Que mediante Informe Técnico N° 145-2014-ANA-ALA-IQUITOS/HHBS-ERH de 2014.09.25, personal técnico de la Administración Local de Agua Iquitos, informa que de la evaluación del expediente y de la inspección ocular realizada se determinó que la zona de captación, la fuente de agua y la infraestructura hidráulica existente se encuentran dentro del ámbito de la Administración Local de Agua Alto Amazonas y son las mismas del derecho de uso de agua otorgado mediante Resolución Administrativa N° 006-2004-INRENA-DRA-L/ATDR-AA, habiéndose modificado solo en lo que respecta al caudal y volumen anual captado por lo que corresponde resolver el acto administrativo a dicha Administración.

Que asimismo, el citado Informe recomienda que el procedimiento Administrativo deberá ser encausado por el de modificación de licencia de uso de agua con fines industriales otorgado mediante Resolución Administrativa N° 006-2004-INRENA-DRA-L/ATDR-AA, en lo que respecta al caudal y volumen anual captado, precisando que existe suficiente disponibilidad de agua en el río Pastaza y que el nuevo régimen de explotación es de 20.33 l/s; 1 757,08 m³/día y una masa anual de 641 123,88m³.

En uso a las facultades otorgadas por Reglamento de Organización y funciones de la Autoridad Nacional del Agua; aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG, la primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la resolución Administrativa N° 006-2004-INRENA-DRA-L/ATDR-AA, mediante la cual se otorgó licencia de uso de agua con fines industriales a la Empresa PLUSPETROL NORTE S. A., en lo concerniente a caudal y volumen anual captado, según ubicación y volúmenes desagregados en periodos mensuales tal como se indica en los siguientes cuadros:

Fuente de Agua		Ubicación de la Captación							
		Política				Hidrográfica	Geográfica		
Tipo	Nombre	Dpto.	Provincia	Distrito	Localidad	Cuenca	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal
									Este (m) Norte (m)
Río	Pastaza	Loreto	Datem del Marañon	Pastaza	Andoas	Pastaza	WGS84	18 sur	337 722,00 9 689 466,00

Disp. Hídrica	Volúmenes mensuales (m3)												MASA ANUAL (m3)
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	Mayo	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	
(m3)	54 469,48	49 198,24	54 469,48	52 712,40	54 469,48	52 712,40	54 469,48	54 469,48	52 712,40	54 469,48	52 712,40	54 469,48	641 334,20

ARTICULO SEGUNDO: Mantener vigente la Resolución Administrativa mencionada en el artículo primero en todos los demás extremos que la contienen.

ARTICULO TERCERO: Disponer la inclusión de la presente Resolución en el expediente administrativo que dio origen a la Resolución Administrativa mencionada en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: Modificar la licencia de uso de agua otorgada a la Empresa PLUSPETROL NORTE S. A., en el Registro Administrativo de Derechos de usos de agua (RADA), de acuerdo lo establecido en el artículo 64° numeral 64.3 del reglamento de la Ley 29338 Ley de Recursos Hídricos aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG.

ARTICULO QUINTO: Notificar la presente Resolución Administrativa a la Empresa PLUSPETROL NORTE S.A. y hacer de conocimiento a la jefatura de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese, comuníquese y archívese.

